

Línea de Cupones de innovación y estrategia

Fecha de actualización de la información: 06/04/2021

En caso de discrepancia con las bases, prevalece aquello publicado en el DOGC

¿Qué se subvenciona?

La contratación de servicios de innovación y de implantación de tecnologías que incluyen aspectos como el modelo de innovación, la sostenibilidad, la propiedad del conocimiento y la fiscalidad de la innovación.

Los servicios de innovación y estrategia que se pueden subvencionar mediante este programa de ayudas son los siguientes:

1. Modelo de Gestión y de procesos de Innovación para la contratación de servicios dirigidos a:

- La implantación de un sistema de gestión de la innovación.
- La definición de un conjunto de herramientas que permitan llevar a cabo innovación abierta (corporate venturing).
- La conceptualización y diseño de nuevos productos y / o servicios.
- Innovaciones en la gestión de los procesos internos de la empresa (financiera, comercial, de organización y operaciones) que conlleven cambios estructurales a la focalización estratégica del modelo de negocio para aportar más valor a los clientes; o la consolidación de un nivel de innovación coherente y sostenible.

2. Propiedad Industrial, para la contratación de servicios de asesoramiento en la identificación y desarrollo de la estrategia de propiedad industrial e intelectual más conveniente, así como en la redacción y presentación de una patente, un modelo de utilidad o marca consecuencia de un proyecto innovador.

3. Economía circular, para la contratación de servicios de asesoramiento para la realización de ecodiseño de producto/servicio/proceso ya sea nuevo o preexistente con el objetivo de minimizar los impactos ambientales a lo largo de su ciclo de vida. Las propuestas de acciones pueden incluir, entre otras, medidas para disminuir el consumo de recursos, alargar la vida útil de los productos, servicios i/o procesos, prevenir la generación de residuos o facilitar la reutilización y el reciclaje.

4. Fiscalidad de la innovación, para la contratación de servicios dirigidos a la capacitación en la mejora estrategia fiscal para la deducción de un proyecto concreto de R+D+I incluyendo el cálculo de la potencial deducción, la clasificación de gastos y actividades así como las acciones necesarias para la obtención de certificados en materia de R+D+I emitidos por empresas o entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) a los efectos de deducciones fiscales según el artículo 35 de la ley de impuesto de sociedades (Ley 27/2014) en alguna de las siguientes tipologías:

- Certificado del contenido del proyecto “ex ante”
- Certificado de proyecto de contenido y primera ejecución
- Certificaciones de seguimiento
- Certificaciones de contenido y primera ejecución con “ex ante”.
- Certificado de investigadores adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo (R+D)
- Certificación de la actividad de R+D+I del personal investigador a efectos de la bonificación de las cuotas a la Seguridad social (según el Real decreto 475/2014).

5. Tecnología, para la contratación de servicios de asesoramiento dirigidos al desarrollo de tecnología, ensayos, validaciones y testeos necesarios en procesos de R+D e innovación de componente tecnológica; con el objetivo que las empresas mejoren sus productos, procesos y servicios. El servicio que se puede subvencionar mediante esta acción es el asesoramiento en la incorporación de nuevos conocimientos técnicos: incorporación de nuevos conocimientos técnicos y/o tecnológicos respecto a los ya existentes en la empresa.

¿Quién puede ser beneficiario?

Pequeñas o medianas empresas con establecimiento operativo en Cataluña y con como mínimo 2 años de vida a fecha de publicación de la convocatoria contados a partir de la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o registro análogo) o la fecha de alta en Hacienda modelo (036) en el caso de empresarios individuales.

¿Cuáles son los requisitos específicos?

Una misma beneficiaria puede recibir como máximo tres cupones para las ayudas que se regulan en estas bases con un máximo de un cupón por cada línea de ayuda, con la excepción de la línea de innovación y estrategia en el que una beneficiaria puede recibir dos cupones si uno de ellos es de propiedad industrial o fiscalidad.

Solo se permitirá la contratación de un proveedor acreditado para la realización de la acción subvencionada.

Un beneficiario que haya recibido un cupón en las tres convocatorias anteriores de esta línea para la acción de mejora del modelo de innovación o para la acción del modelo de gestión y procesos de innovación no puede recibir un cupón de la categoría de modelo de gestión y procesos de la innovación en esta convocatoria.

El proveedor seleccionado tendrá que estar acreditado en el momento de hacer la solicitud de la actuación subvencionada.

Los servicios subvencionables podrán ser realizados únicamente por proveedores acreditados por ACCIÓ. A efectos de esta convocatoria serán:

- Para los servicios de **modelo de gestión y de procesos de innovación** serán los expertos en gestión de la innovación, corporate venturing, conceptualización y diseño de productos, finanzas y control de gestión, marketing, ventas y canales digitales, operaciones y organización y estrategia.
- Para los servicios de **propiedad industrial** serán los expertos en estrategia o en propiedad industrial.
- Para los servicios de **economía circular** serán los expertos en economía circular y las entidades acreditadas TECNIO.
- Para los servicios de **fiscalidad en la innovación** serán los expertos en fiscalidad R+D+i.
- Para los servicios de **tecnología** serán los expertos en tecnología y las entidades acreditadas TECNIO.

No se permiten modificaciones en las condiciones fijadas en la resolución inicial de concesión de la subvención, incluyendo el plazo de ejecución de la actuación subvencionada, excepto en caso de cambio de proveedor del servicio objeto de subvención a la amparo de estas bases y, en particular, si cabe, de la base 4.8, cuando se producen las circunstancias previstas en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en todo supuesto de modificación necesaria de conformidad con cualquier disposición legal.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

De 9:00 horas del día siguiente de la publicación de la Resolución del DOGC hasta las 14:00 horas del día 17 de junio del 2021 o hasta la finalización de la dotación presupuestaria de las ayudas

¿Qué gastos son subvencionables?

El coste de la prestación del servicio de asesoramiento o implementación por parte de un proveedor acreditado por ACCIÓ.

En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

No se consideran subvencionables:

- El I.V.A.
- Otros tipos de gastos como suministros, fungibles, adquisición de equipamientos u otros gastos similares que puedan ser necesarios para la prestación del servicio.

- No son objeto de subvención los servicios relacionados con actividades permanentes o periódicas, ni los relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- Gastos de los cuales el proveedor y la solicitante tengan vinculación.
- Gastos de los cuales el proveedor y la solicitante incurran en alguno de los supuestos siguientes de relación entre ellos:
 - a) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
 - b) Una entidad y los socios o activos de otra entidad, cuando las dos entidades pertenezcan a un grupo.
 - c) Una entidad y otra entidad participada por la primera directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable?

Los proyectos subvencionados se podrán ejecutar desde el 1 de enero del 2021 y el 30 de setiembre del 2022 y no se darán ampliaciones de este plazo.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

Siempre y cuando no supere el coste de la actuación subvencionada, la cantidad máxima de la subvención será la siguiente:

- **Modelo de gestión y de procesos de innovación:** 6.000 euros.
- **Propiedad Industrial:** 4.000 euros para los servicios de estrategia y 2.500 euros para los servicios de redacción y presentación.
- **Economía Circular:** 6.000 euros.
- **Fiscalidad de la innovación:** 2.500 euros.
- **Tecnología:** 6.000 euros.

¿Cuáles son los criterios de valoración? (opcional)

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, y las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas y hasta agotar el presupuesto.

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de la ayuda:

Las empresas interesadas han de presentar las solicitudes, según el modelo normalizado, por medios electrónicos acompañados de la documentación a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat) y dentro del plazo que indica la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Tener en cuenta que la solicitud deberá especificar el proveedor.

Resolución de la ayuda:

La concesión o denegación de la ayuda se notificará por vía electrónica.

No se podrán solicitar adelantos.

Justificación de ayuda:

Se deberán justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión, o, si procede, en el plazo establecido de acuerdo con la convocatoria correspondiente. La documentación justificativa para presentar se puede obtener en el sitio web. Hay que tener en cuenta:

- La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a realizar la justificación de la realización del servicio.
- El pago del cien por cien de la ayuda que se regula por esta Resolución se hará al beneficiario.

ACCIÓ

Catalonia
Trade & Investment



**Generalitat
de Catalunya**

+ informació

www.accio.gencat.cat · [@accio_cat](https://twitter.com/accio_cat) · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objetivo y la finalidad de la ayuda es del 80 % del coste aprobado de la actuación subvencionada. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada. Si se cumple el gasto mínimo y se mantiene el objeto por el cual se concedió la ayuda, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, la cantidad de la ayuda se reducirá en la misma proporción.

Todos los trámites, requieren firma y tramitación electrónicas.

¿Qué documentación se debe aportar?

Solicitud de ayuda:

La solicitud, incluye:

- Memoria técnica del proyecto según modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ.
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de mínimos de los últimos tres años según el modelo disponible en la web de ACCIÓ-
- Alta censal en Hacienda MODELO (036) en el caso de empresario individual.

Justificación de ayuda:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirán una digitalización simple (PDF) de la factura o facturas electrónicas emitidas por el proveedor o proveedores del servicio al beneficiario en concepto de la prestación del servicio subvencionado y comprobante de pago de estas facturas, por parte del beneficiario al proveedor del servicio.
- Documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada (estudios, informes y /o copia de las entregas desarrolladas a lo largo de los trabajos). En el caso de servicios llevados a término por asesores acreditados por ACCIÓ que sean facturados por empresas con las que estos asesores tienen un vínculo laboral, habrá que acreditar este vínculo laboral y documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en que sea necesario (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor).
- Memoria técnica de la actuación con firma digital tanto del beneficiario como del proveedor, según el modelo que se encontrará disponible en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>) que incluirá la explicación de las actividades realizadas.
- Si cabe, documentación demostrativa de las acciones realizadas con relación a las obligaciones de publicidad.
- Declaración del responsable legal del beneficiario conforme con relación a los diversos gastos que formen parte de la justificación no existe vinculación entre proveedor y beneficiario.
- En gastos en los que existe vinculación entre beneficiario y proveedor, informe firmado por el representante legal del beneficiario justificativo de la existencia de vinculación y conforme la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, así como autorización de ACCIÓ a la realización del gasto en el marco del proyecto, previa a su realización.
- Una declaración responsable que indique que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad, que los documentos originales estén custodiados en la sede del beneficiario, que no se han recibido otras subvenciones por el mismo gasto subvencionable y que el importe imputado a la subvención, en concurrencia con otros ingresos (fondos privados u otros tipos de recursos) no supera el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Observaciones (opcional)

No aplica

¿Con quién puedes consultar tus dudas?

Gestión administrativa: para cualquier otra duda sobre la tramitación: ajuts.accio@gencat.cat

Gestión Técnica: Cupones de innovación y estrategia: innova.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debes revisar si te interesa la subvención?

Decreto 146/2020, del 15 de diciembre, por el cual se establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020, mientras no entre en vigor, los del 2021.

Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, del 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real decreto 887/2006, del 21 de julio.

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/2012, del 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la comisión, del 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Resolución EMC/264/2021, del 2 de febrero, por el cual se modifica la resolución EMC/1909/2019, del 8 de julio, por el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ en el periodo 2019-2022.

Resolución EMC/3304/2019, del 29 de noviembre, por el cual se establecen los requisitos y un procedimiento de acreditación de las entidades TECNIO para el periodo 2020-2023.